



ANEP

ADMINISTRACIÓN
NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

CONSEJO
DIRECTIVO
CENTRAL



CIRCULAR N° 10/2026

Referente: Ampliar la Resolución N° 2153/026, Acta N° 25 de fecha 4 de agosto de 2026 del Consejo Directivo Central, estableciendo que el periodo de licencia otorgado en el marco de las elecciones de integrantes del Consejo Directivo Central, se extenderá hasta el día 3 de octubre de 2026.

Res. N° 2273/026, Acta N° 28

Exp. 2026-25-1-003123

Fecha: 24/08/2026



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N° 10/2026

Por la presente Circular N° 10/2026, se comunica la Resolución N° 2273/026 del Acta N° 28 de fecha 24 de agosto de 2026, que se transcribe a continuación;

VISTO: La Resolución N° 2153/026, Acta N° 25 de fecha 4 de agosto de 2026 del Consejo Directivo Central.

CONSIDERANDO: I) Que por la misma, el CODICEN estableció que los docentes que se postulen como candidatos en las elecciones de integrantes del Consejo Directivo Central, en calidad de titulares o el suplente que corresponda para el caso concreto, tendrán derecho a usufructuar licencia especial con goce de sueldo por el mes de setiembre de 2026, en la medida que así lo soliciten.

II) Que en virtud de que dichas elecciones se desarrollarán el día 3 de octubre, se entiende pertinente disponer que la licencia incluirá los días 1°, 2 y 3 de octubre de 2026.

ATENTO: A lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, resuelve:

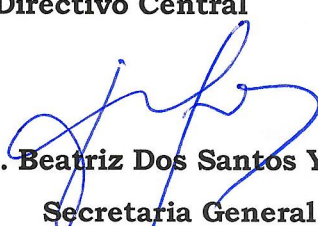
1) Ampliar la Resolución N° 2153/026, Acta N° 25 de fecha 4 de agosto de 2026 del Consejo Directivo Central, estableciendo que el periodo de licencia otorgado en el marco de las elecciones de integrantes del Consejo Directivo Central, se extenderá hasta el día 3 de octubre de 2026.

2) Disponer que dicha licencia no afectará la carrera docente, la actividad computada, las calificaciones en general y ninguna remuneración extraordinaria que tenga como sustento el reconocimiento a la asistencia.

/Firmado:/Mtro. Pablo Caggiani Gómez, Presidente

Mag. Prof. Sandra Cunha Rau, Secretaria Administrativa

Por el Consejo Directivo Central


Dra. Ma. Beatriz Dos Santos Yamgotchian
Secretaria General
ANEP - CODICEN

